



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5152

QUE DEROGA EL CAPITULO IV DE LA LEY N° 1590 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT)" Y SUS LEYES MODIFICATORIAS

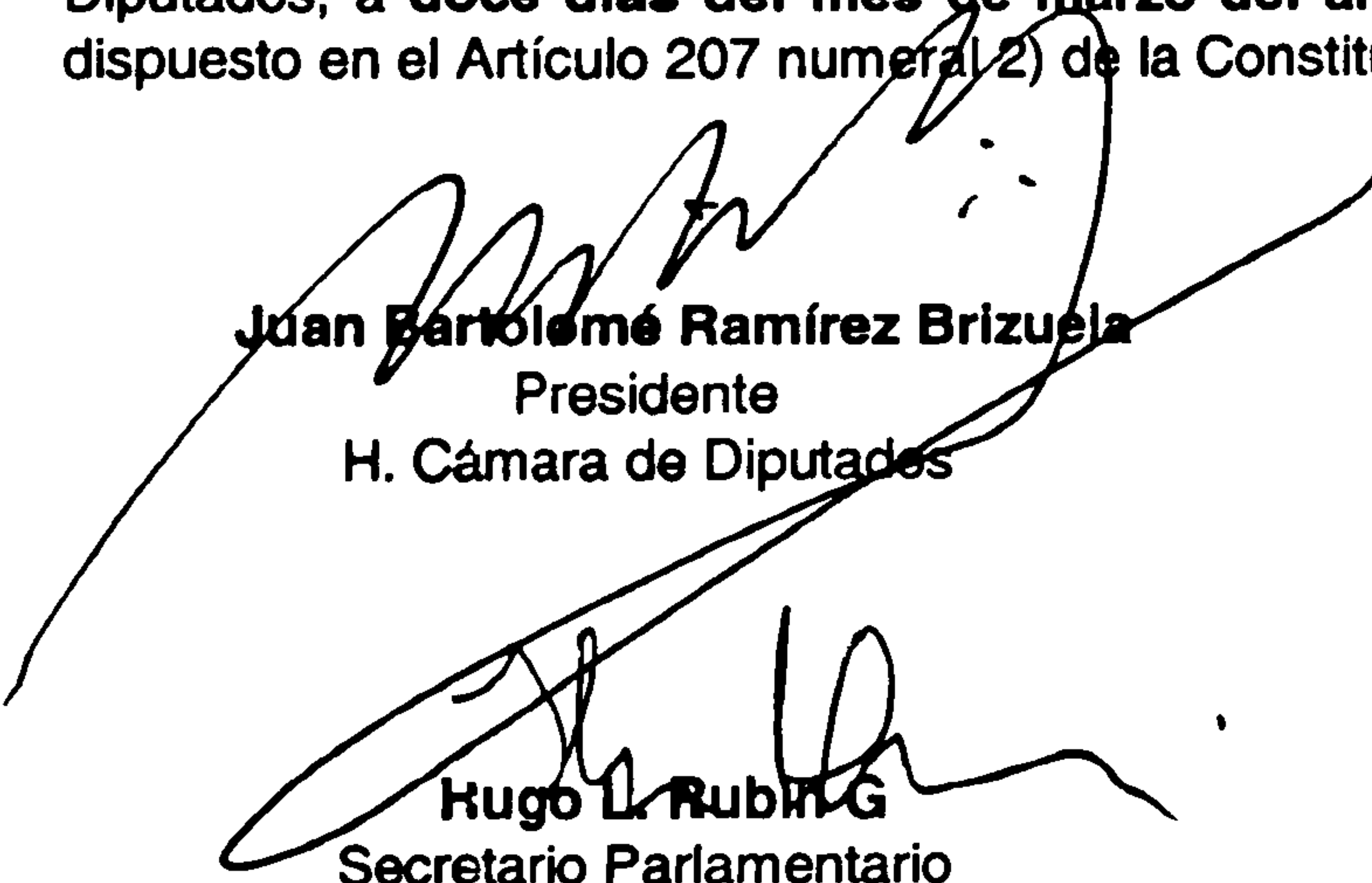
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

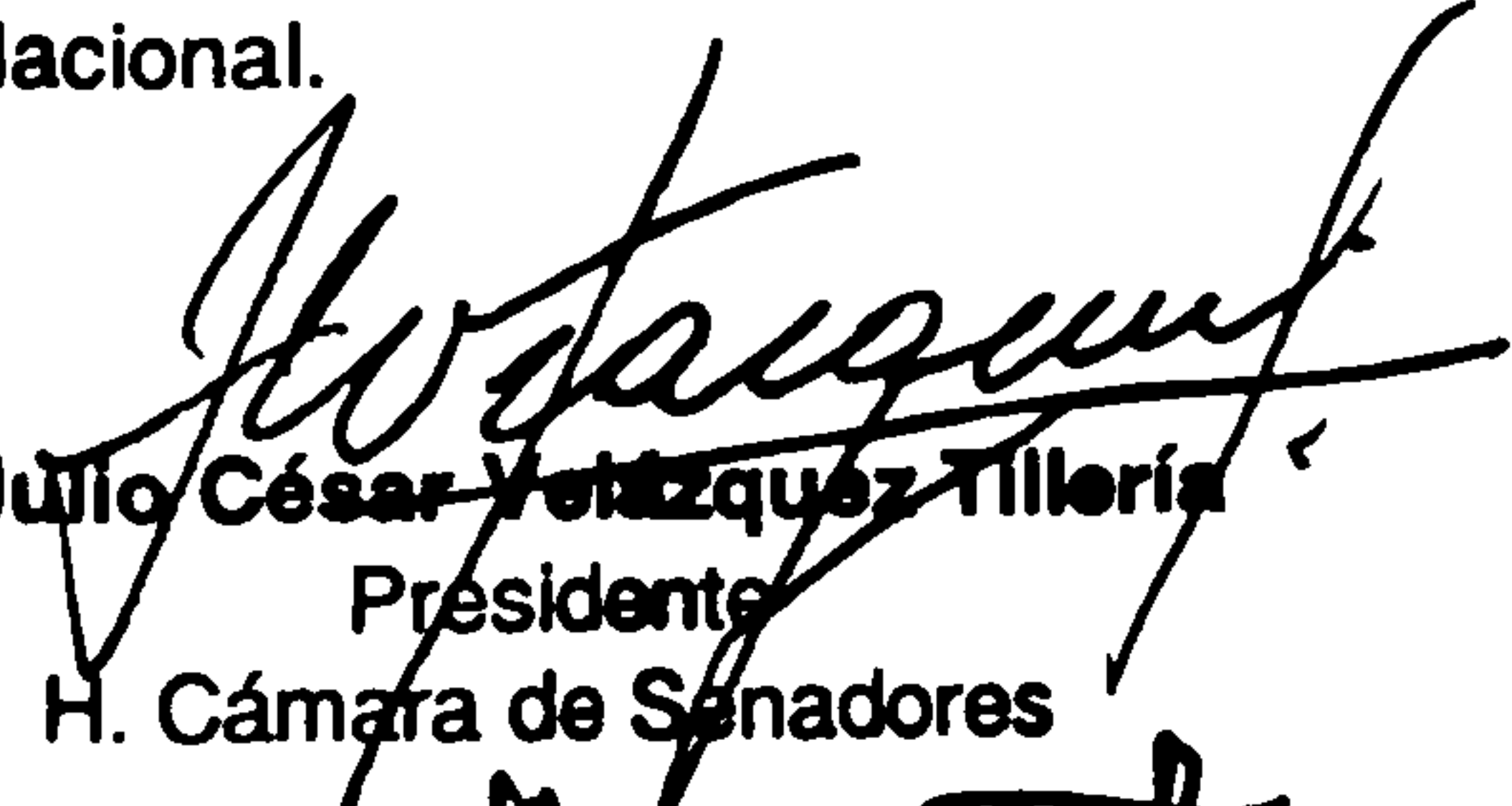
Artículo 1°.- Derógase el Capítulo IV de la Ley N° 1590 de fecha 16 de setiembre de 2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT)" y sus leyes modificatorias.

Artículo 2°.- Dispóngase que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Vice Ministerio de Transporte asuma las funciones y cumpla los compromisos a cargo de la Secretaría de Transporte del Area Metropolitana de Asunción (SETAMA), en coordinación con la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diez días del mes de octubre del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a doce días del mes de marzo del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 2) de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados


Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hugo L. Rubin G
Secretario Parlamentario


Blanca Beatriz Fonseca Lopez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de abril de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Gaites Jara


Ramón Milcíades Jiménez Gaona
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones


Francisco José De Vargas Benítez
Ministro del Interior